



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2471 (Original N° 1193)

Sancionada el 28/07/50. Promulgada el 18/08/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.769, del 24 de Agosto de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional curso legal (\$20.000.- m/n), por año, para solventar los gastos que originen las jiras que con fines de estudio realicen los alumnos de los institutos de educación secundaria establecidos en la Provincia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3°.- Hasta su inclusión en la ley de presupuesto general, el gasto que demande el cumplimiento de la presente se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los 28 días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS XAMENA – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Agosto 18 de 1950.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Oscar M. Araoz Aleman



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
